Contrato 165/2024

Contrato de adquisición de vehículo tipo sedán, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Vicente Medina Ávila, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio 02SEGOB/SUBSP/0343/2024, recibido el 07 de octubre de 2024 y firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de diversos vehículos terrestres, para destinarse a la Subsecretaría a su cargo.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-043-2024**.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2024; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública**: Fortalecimiento del Sistemas Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; **Subprograma**: Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios; **Capítulo 5000**: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 8561, de fecha 15 de junio de 2011; pasada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, titular de la notaría pública número 31 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 14621 * 1, de fecha 20 de julio de 2011, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Edgar Vicente Medina Ávila, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 7,846 de fecha 20 de abril de 2012, pasada ante la fe de licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, titular de la notaría pública número 33, de la Villa Ocuiltzapotlán, municipio de Centro, Tabasco, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 14621 * 1, de fecha 14 de mayo de 2012, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en carretera Anacleto Canabal, sin número, entre calle AR y Flor del Trópico, colonia Anacleto Canabal 3ra Sección, código postal 86287, municipio de Centro, Tabasco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5775, con vigencia al 20 de junio de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DIS110615N71.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo tipo Onix sedán, color gris platino o blanco, motor 1.0 1 de 3 cilindros turbo, torque 129 lb pie, transmisión automática de 6 velocidades. **Marca:** Chevrolet **Modelo:** 2024 **Garantía:** 3 años por defectos de fábrica. **Garantía de la unidad motriz (chasis):** 3 años o 60,000 kilómetros por póliza de servicio de fabricante.	$337,100.00	$337,100.00
			Subtotal	**$337,100.00**
			16% I.V.A.	**$53,936.00**
			Total	**$391,036.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el bien objeto de este contrato la cantidad de **$337,100.00 (Son: Trescientos treinta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$53,936.00 (Son: Cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$391,036.00 (Son: Trescientos noventa y un mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.

solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad del bien a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir color, números de motor y serie, marca y modelo, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 de su Reglamento.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega del bien: La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno**, con dirección en calle 10, número 135, entre calle Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al servidor público, Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, o por la persona que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

"El Proveedor", entrega junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectué a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función del bien no entregado oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
.2024.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de noviembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Edgar Vicente Medina Ávila
Representante legal de DC Industrial
y de Servicios, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024.